



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA

Junio tres (3) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA contra LAURA PATRICIA AMAYA QUINTERO, radicado 2021-00390-00

Como la demanda ejecutiva de **mínima cuantía**, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los Artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, y conforme al Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor de **CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA** contra **LAURA PATRICIA AMAYA QUINTERO**, mayor de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:

- 1.1. **\$3.425.973.00**, más los intereses moratorios desde de **21** de **mayo** de **2019** a la tasa máxima autorizada por la Súperfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá hacer la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

2º. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme lo estipulado en el Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020.



3°. RECONOCER personería a quien actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.